



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 2 5 6 3 7 4 *
Medellín, 14/06/2024

INSCRIPCIÓN COMO ENAJENADOR DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

Inscripción Nro. **018 de 2024**

Respuesta a solicitud con radicado número 202410163629 del 8 de mayo de 2024

UNION TEMPORAL ROBLEBOSQUE
NIT 901678480-0

CL 65 80 A 95 EDIFICIO OCHENTA APTO 2101

La Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría Control Urbanístico, le comunica, que se acepta su registro como enajenador de inmuebles destinados a vivienda, en los términos del artículo 2º, numeral 1º, de la ley 078 de 1987. El número 901678480-0, le identificará ante este despacho para los trámites pertinentes.

Este registro implica el sometimiento a nuestra inspección y vigilancia y las obligaciones de llevar la contabilidad de acuerdo con las normas que se prescriban, presentar anualmente el balance, pagar la contribución que se liquida, obtener licencia para construir, radicar la documentación para enajenar las unidades de vivienda resultantes, y atender las órdenes y requerimientos de esta Secretaría.

La presente inscripción no autoriza la captación de dineros con destino a programas de vivienda, ni constituye radicado de ventas.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Deberes del inscrito como enajenador

- El registro otorgado se mantendrá vigente hasta cuando el vigilado solicite su cancelación o hasta que esta Subsecretaría proceda a cancelarlo de oficio, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
- Antes de proceder al anuncio del programa, al desarrollo de la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, a la captación de recursos o a la escrituración de los inmuebles, deberán radicarse los documentos, según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1783 de 2021.
- Una vez suspenda el desarrollo de la actividad de enajenación, debe cancelar la inscripción como enajenador, de lo contrario las obligaciones contraídas, seguirán vigentes.
- El inscrito deberá remitir anualmente, en la fecha que fije el Distrito de Medellín, los estados financieros cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, debidamente certificados. Su incumplimiento acarreará las sanciones de ley.
- El registrado deberá informar cualquier cambio en la información aportada para el presente registro, dentro de los veinte (20) días siguientes a la ocurrencia del hecho.
- El registrado deberá llevar registros y libros de contabilidad actualizados, conforme a las disposiciones que rigen la materia y facilitar las visitas administrativas de los funcionarios de esta Dependencia.
- Para todos los efectos legales, declaro bajo la gravedad del juramento que los datos consignados son verídicos y me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Cordialmente,

ROOSVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA
LIDER DE PROGRAMA

Copia: Archivo, Subsecretaría de Control Urbanístico, Carrera 53A 42-101 Edificio Plaza la Libertad piso 8 Torre B. Inscripción como Enajenador de UNION TEMPORAL ROBLEBOSQUE, CL 65 80 A 95, Tel: **3175175612**; E-mail: julianbeav@hotmail.com

Proyectó:
Mari Fernanda Correa Zuluaga

Revisó:
Diana Osorio Graciano



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Administradora Contratista
Subsecretaría de Control urbanístico

Abogada Contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

ME
DE
LLÍN